

Grao en Tradución e Interpretación
Facultade de Filoloxía e Tradución

Universidade de Vigo

Interpretación en contextos de asilo y refugio en España



Autora: Aida Diéguez González

Tutora: María Isabel del Pozo Triviño

Fecha: julio 2020

RESUMEN

Uno de los problemas a los que se enfrenta Europa en la actualidad es la creciente crisis migratoria iniciada en el año 2015. Dentro del colectivo de personas migrantes, quizás el grupo más vulnerable sea el de las personas refugiadas, quienes se ven forzadas a huir de su país y solicitar protección internacional. En muchos casos, estas personas desconocen el idioma del país que las recibe, por lo que precisan la asistencia de intérpretes para hacer posible la comunicación. El presente trabajo recopila las recomendaciones dirigidas a intérpretes que ejercen en contextos de asilo y refugio. Se reúnen las indicaciones que han propuesto varias organizaciones tanto nacionales como internacionales, cuyo objetivo es ayudar al colectivo de personas solicitantes de asilo y refugio. De esta forma, se pretende resumir el contenido fundamental que las intérpretes deberían incluir en su formación y práctica profesional para realizar su labor de forma correcta en este contexto.

PALABRAS CLAVE

Procedimiento de asilo y refugio, solicitantes de asilo y refugio, persona refugiada, interpretación de enlace, intérpretes *ad hoc*.

ÍNDICE DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACCEM	Asociación Comisión Católica Española para las Migraciones
ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
APTIJ	Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados
Art.	Artículo
CAR	Centros de Acogida a Refugiados
CEAR	Comisión Española de Ayuda al Refugiado
CIAR	Comisión Interministerial de Asilo y Refugio
CIE	Centros de Internamiento de Extranjeros
DGM	Dirección General de Migraciones
EASO	Oficina Europea de Apoyo al Asilo
IcAR	Interpretación en contextos de asilo y refugio
ISP	Interpretación en los servicios públicos
MITRAMISS	Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
OAR	Oficina de Asilo y Refugio
ONG	Organización No Gubernamental
ONU	Organización de las Naciones Unidas
SAyR	Personas solicitantes de asilo y refugio
SECA	Sistema Europeo Común de Asilo

ÍNDICE

1.	Introducción	1
1.1	Objetivos	1
1.2	Metodología	1
1.3	Fuentes	2
1.4	Estructura	3
2.	Procedimiento de asilo y refugio en España	5
2.1	Definición de conceptos clave.....	5
2.2	Legislación sobre asilo y refugio	7
2.3	Fases del procedimiento de asilo y refugio	8
2.3.1	Presentación de la solicitud de asilo y refugio	9
2.3.2	Trámite de la solicitud y fase de evaluación	10
2.3.3	Fase de acogida	12
2.3.4	Fase de integración.....	12
2.4	Situación de las personas solicitantes de asilo y refugio.....	13
2.4.1	Perfil de las personas solicitantes de asilo y refugio	13
3.	Interpretación en contextos de asilo y refugio en España	15
3.1	Provisión de servicios de interpretación.....	16
3.1.1	Papel de la intérprete	17
3.1.2	Ámbitos de la IcAR.....	18
3.1.3	Código deontológico	20
3.1.4	Profesionalización	22
3.2	Técnicas de interpretación.....	23
3.3	Orientaciones sobre cómo interpretar en contextos de asilo y refugio.....	24
3.3.1	Formación lingüística y cultural.....	24
3.3.2	Comunicación con el personal	25
3.3.3	Grupos vulnerables.....	25
3.3.4	Apoyo psicológico para las intérpretes	26
4.	Conclusiones	28
5.	Bibliografía	29
6.	Glosario.....	34
7.	Anexos.....	1
7.1	Anexo 1: modelo de solicitud de protección internacional	1
7.2	Anexo 2: modelo de solicitud del estatuto de apátrida en España	1
7.3	Anexo 3: compromiso de confidencialidad e imparcialidad del intérprete del ACNUR .	1

1. Introducción

En la actualidad existen en el mundo aproximadamente 80 millones de personas que se han visto obligadas a abandonar su lugar habitual de residencia y buscar protección incluso en otros países (ACNUR, 2020). Teniendo en cuenta que la gran mayoría de estas personas que se desplazan no saben dónde podrán solicitar asilo y refugio, las que no hablen el idioma del país que las reciba necesitarán servicios de interpretación.

La intérprete¹ es una pieza fundamental dentro del procedimiento de asilo y refugio. Es esencial para permitir la comunicación entre las personas solicitantes de asilo y refugio que no hablan el idioma oficial del país de acogida y los/as representantes de los servicios públicos con quienes deben interaccionar. Organizaciones como ACNUR (2015: 5) reclaman que en muchas ocasiones las SAyR no tienen acceso a intérpretes con cualificación, por lo que no se garantizan los derechos básicos de este colectivo.

1.1 Objetivos

Con el fin de aportar nuestro granito de arena, el objetivo principal del presente trabajo es revisar y sintetizar la literatura científica existente sobre la interpretación en contextos de asilo y refugio. Nos hemos enfocado en extraer la información esencial para la formación de las intérpretes que ejercen en este contexto. Para conseguir estos objetivos, la investigación abarca los diferentes ámbitos presentes a lo largo del proceso de asilo y refugio en los cuales se desarrolla la interpretación.

1.2 Metodología

La metodología utilizada es la revisión bibliográfica. En primer lugar, se ha realizado una búsqueda de la bibliografía existente sobre la interpretación en contextos de asilo y refugio.

¹ En el presente trabajo emplearemos lenguaje inclusivo siguiendo principalmente las indicaciones el Manual de Linguaxe Inclusiva no Ámbito Universitario de la Unidade de Igualdade da Universidade de Vigo. Cabe resaltar que el uso del femenino no excluye el masculino.

Las primeras fuentes que hemos consultado han sido ACNUR, CEAR y la EASO, las cuales nos han facilitado tanto terminología como datos sobre el procedimiento de asilo y refugio. Esta información nos ha permitido localizar otras fuentes más específicas realizando búsquedas más concretas. Los primeros artículos consultados sobre la IcAR han sido los de Las Heras Navarro (2010a, 2010b), responsable del servicio de traducción e interpretación de CEAR, los cuales nos han servido como introducción a la situación de las intérpretes. A continuación, nos hemos enfocado en la búsqueda de otros artículos académicos centrados en la IcAR, concretamente del ámbito de la traducción e interpretación. Localizamos trabajos como los de León Pinilla (2016, 2018) y Pérez Estevan (2017), cuya bibliografía nos permitió ampliar nuestras fuentes.

Posteriormente, hemos analizado el corpus de bibliografía seleccionado para extraer la información considerada esencial para el presente trabajo: aquella que permita mejorar la formación de intérpretes que colaboran con ONG en contextos de asilo y refugio.

Se ha recopilado información no solo del ámbito de la interpretación sino también del ámbito legal y del sanitario. Dentro del ámbito legal, se ha referenciado brevemente la legislación actual en materia de asilo y refugio y también se ha tratado de describir el procedimiento de asilo y refugio y definir sus diferentes etapas. En el ámbito sanitario, se han compilado las recomendaciones que las autoras y organizaciones especializadas en materia de asilo y refugio proporcionan a las intérpretes que participan en el servicio de atención médica para las SAyR.

1.3 Fuentes

Las fuentes que se han consultado y analizado pertenecen a varios organismos. A nivel internacional, las principales son el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Ambos son organismos pertenecientes a la Organización de Naciones Unidas (ONU).

En el caso de ACNUR (2020), se fundó en 1950, actualmente está presente en 134 países y cuenta con más de 16 000 personas en plantilla. Su función es «brindar ayuda humanitaria y protección a refugiados, desplazados internos, retornados, apátridas y solicitantes de asilo en todo el mundo».

Por otro lado, ACNUDH (2020), fundado en 1993, «dirige los esfuerzos globales en materia de derechos humanos y actúa objetivamente ante los casos de violaciones de derechos humanos en el mundo».

Otro organismo europeo cuya bibliografía se ha consultado es la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO). Fundada en el año 2011, se trata de una institución de la Unión Europea «cuyo objetivo es reforzar la cooperación práctica en materia de asilo y asistir a los Estados miembros en el cumplimiento de la obligación a nivel europeo e internacional de otorgar protección a la población afectada» (EASO, 2014: 1).

A nivel nacional, la mayor parte de la bibliografía consultada pertenece a la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) y a la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). La OAR es el órgano dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de España que «se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos en materia de protección internacional, así como del reconocimiento del estatuto de apátrida» (*Ley 12/2009*). Por otra parte, «la misión de CEAR es defender y promover los Derechos Humanos y el desarrollo integral de las personas refugiadas, desplazadas, apátridas y migrantes con necesidad de protección internacional y/o en riesgo de exclusión social» (CEAR, 2019).

Para sintetizar el marco actual de la situación, se ha hecho uso de varios artículos y tesis que se han enfocado en analizarla mediante entrevistas realizadas tanto a las intérpretes como a las propias SAyR. Por una parte, se han consultado los artículos de CEAR en lo referente a la legislación actual, mientras que los artículos de Las Heras Navarro (2010a, 2010b), León Pinilla (2016, 2018), Jiménez Ivars (2002, 2018) y Pérez Estevan (2017) han sido fundamentales para establecer cuál es la situación de las intérpretes que ejercen en contextos de asilo y refugio.

1.4 Estructura

El presente trabajo consta de tres apartados. El primero es la introducción, en la cual hemos tratado brevemente la relación entre la interpretación y el contexto de asilo y refugio, así como los objetivos principales del trabajo, la metodología que hemos seguido y las fuentes más destacables de nuestro corpus bibliográfico.

El segundo apartado está dedicado al procedimiento de asilo y refugio. En primer lugar, hemos definido algunos conceptos que consideramos esenciales para poder tratar la interpretación en este contexto. A continuación, hemos referenciado la legislación a la que están sujetas las SAyR, tanto a nivel internacional como en España. Después, hemos descrito brevemente las fases de las que consta el procedimiento de asilo y refugio en España. Por último, hemos tratado la situación actual y el perfil de las SAyR.

El tercer apartado aborda la interpretación en contextos de asilo y refugio. Nos hemos centrado concretamente en recopilar las indicaciones que deben seguir los intérpretes que ejercen en este contexto. Para organizar dicha información, hemos tenido en cuenta las áreas en las que se desarrolla la interacción: ámbito policial y judicial, procedimiento de asilo y refugio, ámbito sanitario y ámbito social.

También hemos tenido en consideración los casos particulares en los que se trata con personas más vulnerables, ya que es esencial que la participación de la intérprete no suponga en ningún caso una desventaja para ellas.

2. Procedimiento de asilo y refugio en España

2.1 Definición de conceptos clave

Para poder hablar de la interpretación en contextos de asilo y refugio, debemos aclarar antes algunos conceptos esenciales dentro de este ámbito.

Los primeros términos que se deben aclarar son los de «asilo» y «refugio». Pese a que ambos hacen referencia a la protección que un Estado otorga a una persona en circunstancias determinadas, Kahale Carrillo especifica que:

El refugio engloba una obligación internacional para el conjunto de países suscritos de la Convención de Ginebra; y el asilo depende exclusivamente de la voluntad del Estado, y vendrá a ser una específica aplicación en su territorio de esa obligación. (2013: 8)

Por lo tanto, mientras que el «refugio» se reconoce mediante la definición de persona refugiada establecida en la *Convención de Ginebra de 1951* y está aceptada por el Derecho Internacional, el «asilo» depende de cada país. En el caso de España, el art. 2 de la *Ley 12/2009, de 30 de octubre*, lo define como la «protección dispensada a los nacionales no comunitarios o a los apátridas a quienes se reconozca la condición de refugiado».

Por otra parte, el «derecho de asilo» establece que:

Toda persona tiene derecho a buscar protección fuera de su país de origen o de residencia habitual y disfrutar de ella en caso de huir de un conflicto que pone su vida en peligro y tener fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social. La persecución por motivos de género, incluida aquella motivada por la preferencia sexual y la identidad de género, están incluidas en las causas de persecución. (CEAR, 2019)

Este derecho se incluye dentro de la «protección internacional», la cual:

Consiste en la no devolución ni expulsión de las personas a quienes se les haya reconocido, así como en la adopción de las medidas contempladas en la normativa española, la de la Unión Europea y en los Convenios internacionales ratificados por España mientras subsistan las circunstancias en virtud de las cuales se les concede el derecho de asilo o de protección subsidiaria. (Dirección General de la Policía, s.f.)

Por otra parte, existe también otro nivel de protección. Según el art. 4 de la *Ley 12/2009, de 30 de octubre*, la «protección subsidiaria» es aquella que se otorga a:

Las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate, siempre que no concurra alguno de los supuestos mencionados en los artículos 11 y 12 de esta Ley.

El art. 37 de esta ley, también conocida como *Ley de Asilo*, establece asimismo que se puede conceder autorización para permanecer en España por razones humanitarias a determinadas personas que no cumplan con los requisitos para obtener el estatuto de refugiadas ni la protección subsidiaria.

Además, antes de centrarnos en describir el procedimiento de asilo y refugio, es imprescindible aclarar los términos que se utilizarán para referirnos a las personas implicadas. Es importante distinguir que no es lo mismo una «persona refugiada» que una «migrante». La primera se ve obligada a huir de su país, mientras que la segunda lo hace por voluntad propia. Según la *Convención relacionada con el estatus de refugiados de las Naciones Unidas*, una «persona refugiada» es aquella que:

Debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él. (ONU, 1951)

Cabe destacar asimismo que a las personas migrantes no se les aplica la misma legislación que a las refugiadas. Por un lado, la *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951* y el *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967* establecen los derechos de la persona refugiada a nivel internacional, mientras que los de la persona migrante son los que se le reconocen según la legislación de su país de origen.

Obtener el estatuto de persona refugiada conlleva un proceso largo y complejo. Según ACNUR (2019), «un solicitante de asilo es quien solicita el reconocimiento de la condición de refugiado y cuya solicitud todavía no ha sido evaluada en forma definitiva».

Otro término importante es el de «apátrida». Su definición legal es:

Persona que no es reconocida por ningún país como ciudadano conforme a su legislación. En términos simples, esto significa que una persona apátrida no tiene la nacionalidad de ningún país. Algunas personas nacen sin estado, pero otras se convierten en apátridas. La apatridia puede ocurrir por varias razones, incluida la discriminación contra determinados grupos étnicos o religiosos, o por motivos de género; la aparición de nuevos Estados y las transferencias de territorio entre los Estados existentes; y vacíos en las leyes de nacionalidad. (ACNUR, 2014a)

Esta carencia de nacionalidad tiene importantes consecuencias, ya que puede impedir que la persona apátrida tenga acceso a servicios básicos como la sanidad o la educación porque su país de nacimiento no reconoce sus derechos. Para paliar esta situación de desprotección, sus derechos se recogen en la *Convención sobre el estatuto de los apátridas de 1954*.

Como referencia, hemos incluido al final del presente trabajo un glosario con aquellos términos más específicos y una breve definición de los mismos.

2.2 Legislación sobre asilo y refugio

A nivel internacional, la *Convención de Ginebra de 1951* y el *Protocolo de Nueva York de 1967* regulan el derecho de asilo y refugio y lo recogen como un derecho humano fundamental. La legislación establecida en la *Convención de Ginebra* es la que se ha adoptado en el Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), en conjunto con la *Directiva de acogida 2013/33/UE* y la *Directiva de procedimientos 2013/32/UE*, mediante las cuales se regulan los procedimientos y normas para obtener protección internacional. (CEAR, 2019). También se aplica el *Convenio de Dublín*, cuyo reglamento vigente se conoce como *Dublín III*, el cual se encarga de establecer las responsabilidades de los Estados miembros de la Unión Europea en la evaluación de las solicitudes de asilo y refugio que reciben (CEAR, 2014).

A nivel nacional, la *Ley 12/2009 del 30 de octubre*, conocida como *Ley de Asilo*:

Establece los términos en que las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas pueden gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria, así como del contenido de dicha protección. (CEAR, 2014)

Esta ley otorga a ACNUR gran influencia en el procedimiento de asilo y refugio, además de establecer la obligación de facilitar apoyo lingüístico a cualquier persona alófona (Pérez Estevan, 2017: 176).

2.3 Fases del procedimiento de asilo y refugio

Una vez aclarados los conceptos principales y la legislación actual, procedemos a describir brevemente las etapas del procedimiento de asilo y refugio. Se trata de un proceso complejo que consta de varias fases. En el caso de España, como indica el MITRAMISS (2018: 16), existen tres: la tramitación de la solicitud y fase de evaluación, la de acogida y la de integración.

En cuanto a los organismos que intervienen en dicho proceso, el Ministerio del Interior es el que se encarga de la tramitación de los expedientes de protección internacional, mientras que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (anteriormente el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social), del que depende la Dirección General de Migraciones (DGM), controla el Sistema de Acogida para Personas Solicitantes y Beneficiarias de Protección Internacional. Dicho sistema se encarga de satisfacer las necesidades básicas de las SAyR (MITRAMISS, 2018: 7). Ambos, en conjunto con los Ministerios de Justicia, Asuntos Exteriores y Cooperación, Empleo y Seguridad Social, Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, forman, con una persona representante de ACNUR, la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (CIAR). Su función es elaborar propuestas para las solicitudes tramitadas. La decisión de aceptarlas o descartarlas es competencia del Ministerio del Interior.

Además de estos organismos públicos, existen varias organizaciones no gubernamentales (ONG) involucradas en el proceso de asilo y refugio entre las que cabe destacar: Cruz Roja Española, Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y Asociación Comisión Católica Española para las Migraciones (ACCEM).

La duración del proceso varía en gran medida, ya que depende de las circunstancias en las que se encuentra la persona que solicita asilo y refugio, pudiendo extenderse desde 18 hasta 24 meses en los casos más vulnerables (CEAR, 2014). También se debe tener en cuenta que existen casos urgentes en los que se agilizan los trámites, mientras que en otros solamente la formalización de la solicitud de asilo se extiende hasta cuatro meses (Valles Ferrero, 2016: 236), por lo que es difícil establecer una duración exacta.

2.3.1 Presentación de la solicitud de asilo y refugio

Para obtener el estatuto de persona refugiada, la SAyR debe demostrar que su temor a ser perseguida en su país por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a un determinado grupo social, de género u orientación sexual está fundado y que su historia es veraz. Además, se deben cumplir una serie de criterios: no haber cometido un delito contra la paz, un delito de guerra o contra la humanidad, no haber perpetrado un delito común ni haber cometido o incitado a actos en contra de los principios de Naciones Unidas. Tampoco podrán solicitar asilo y refugio aquellas personas que supongan un peligro para la seguridad del país de acogida o que hayan cumplido condena por un delito de carácter grave (ONU, 1951).

Como indica ACNUR (2015), existen varios lugares donde se puede presentar la solicitud de asilo y refugio:

- Puestos fronterizos habilitados de entrada al territorio español (puertos o aeropuertos internacionales).
- Oficinas de extranjeros o Comisarías de policía autorizadas.
- Las personas que se encuentran en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE) deben informar a la Dirección del centro para llevar dicha petición a la comisaría correspondiente.
- En la Oficina de Asilo y Refugio.

En principio, la solicitud debe presentarse personalmente. No obstante, se podrá autorizar a otra persona a hacerlo en caso de imposibilidad física o legal. Para solicitar protección internacional, la persona interesada deberá presentar tanto el formulario correspondiente (Anexo 1) como una fotocopia de su pasaporte o título de viaje. La solicitud se formalizará mediante una entrevista en la que deberá narrar su historia personal, incluyendo toda información que sirva para fundamentar su temor a ser perseguida. También deberá aportar sus datos personales y explicar cómo ha llegado a España (Dirección General de la Policía, s.f.). Cabe destacar que la SAyR tendrá derecho desde el primer momento a asistencia sanitaria, así como a una intérprete si no puede comunicarse adecuadamente en el idioma oficial del país de acogida (*Ley 12/2009*).

2.3.2 Trámite de la solicitud y fase de evaluación

Una vez formalizada la solicitud de protección internacional, se comunicará a ACNUR:

Quien podrá informarse de la situación de los expedientes, estar presente en las audiencias a la persona solicitante y presentar informes para su inclusión en el expediente. Para ello tendrá acceso a las personas solicitantes, incluidas las que se encuentren en dependencias fronterizas o en centros de internamiento de extranjeros o penitenciarios. (Ministerio del Interior, 2013)

Como indica CEAR (2014), la solicitud también se enviará a la OAR, que dispondrá de un mes para estudiarla. Durante este tiempo, la SAyR obtiene documentación provisional como solicitante de protección internacional. Esto le permite tener acceso a ciertos beneficios: en primer lugar, como establece el MITRAMISS:

Se evaluará si los destinatarios presentan alguna vulnerabilidad o necesidades particulares de acogida. Con objeto de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y urgentes de los destinatarios que así lo requieran, se podrá proceder a su derivación a recursos de alojamiento provisionales de forma previa al acceso a los dispositivos de acogida. (2018: 16)

En caso de presentar la solicitud en territorio español, si una vez agotado el plazo no se informa de ninguna resolución, significa que ha sido admitida a trámite. No obstante, como indica CEAR (2014), surgen varias diferencias en el trámite de la solicitud dependiendo de dónde se haya presentado la misma. Si se trata de un puesto fronterizo o de un CIE, la persona solicitante residirá en las dependencias que se hayan habilitado mientras se realiza el trámite. En este caso, se debe dictar una resolución de admisión, inadmisión a trámite o denegación en un plazo de cuatro días, ampliable a diez.

Si dicha resolución es negativa, la SAyR dispone de dos días para pedir un reexamen, el cual debe realizarse en un plazo de dos días.

A continuación, comienza la fase de instrucción, período en el que se estudia la historia personal de la SAyR. Si la solicitud se ha presentado en frontera o en un CIE, se tratará de forma urgente, por lo que esta fase tendrá una duración aproximada de tres meses. En caso de que se haya presentado en territorio español, el plazo teórico para esta etapa es de seis meses, aunque en la práctica tiene una duración mayor (CEAR, 2014).

Además, el art. 18 de la *Ley de Asilo (Ley 12/2009)* española establece que la SAyR tiene una serie de derechos y obligaciones durante este período. En primer lugar, tiene derecho a ser documentada como persona solicitante de protección internacional, de forma que se suspende cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición. Por ello, se le concede la llamada «tarjeta roja», que amplía su derecho a asistencia sanitaria tanto por motivos de salud física como mental (León Pinilla, 2018: 10). También tiene derecho a la asistencia de abogado o abogada durante todas las fases del procedimiento y para presentar recursos. Se le facilitará de forma gratuita en caso de que no disponga de recursos económicos suficientes (*Ley 12/2009*). Además, al cumplirse seis meses desde que se realizó la solicitud de asilo y refugio, dicha tarjeta le autoriza asimismo a trabajar. Por otro lado, la persona solicitante tiene las siguientes obligaciones: cooperar con las autoridades españolas, presentar los documentos necesarios para fundamentar su solicitud, facilitar sus datos biométricos e informar de su domicilio actual, así como comparecer ante las autoridades en caso de ser requerida en relación con su solicitud (Dirección General de la Policía, s.f.).

La última fase es la de resolución. La OAR eleva la solicitud a la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio, la cual traslada su propuesta de resolución al Ministerio del Interior, responsable de aceptarla o rechazarla (CEAR, 2014). Existen varios tipos de resolución: concesión del estatuto de persona refugiada, concesión de protección subsidiaria, denegación del estatuto pero concesión de autorización de residencia por razones humanitarias o denegación de protección. Cabe destacar que también existe la posibilidad de solicitar el estatuto de apátrida en España (Anexo 2). En caso de que la persona interesada realice esta solicitud o demuestre que es apátrida, podrá beneficiarse de las mismas prestaciones que la DGM otorga a las SAyR (*Ley 12/2009*).

2.3.3 Fase de acogida

Como hemos indicado en el apartado anterior, la persona solicitante goza de una serie de derechos desde que se formaliza su solicitud. Por ello, en ese momento se inicia también la fase de acogida.

Como indica el MITRAMISS (2018: 17), durante esta fase la SAYR es trasladada a un dispositivo de acogida o a un CAR, donde se pretende satisfacer necesidades básicas como la manutención y el alojamiento. Deberá pasar un reconocimiento médico antes de ingresar en el centro (EASO, 2016: 35).

El objetivo de esta fase es que las SAYR adquieran las habilidades necesarias para vivir de forma independiente una vez abandonen estos centros. Para conseguirlo, existen profesionales a su disposición que se encargan de proveer atención social, psicológica y formación tanto laboral como lingüística y cultural. Durante esta fase, también dispondrán de servicios de traducción e interpretación, así como de asesoramiento legal. La duración estimada es de seis meses, aunque puede prorrogarse, sobre todo si se trata de personas especialmente vulnerables (MITRAMISS, 2016: 14).

2.3.4 Fase de integración

Una vez termina la estancia en el CAR, se inicia la fase de integración. El objetivo es promover la autonomía e independencia de las personas destinatarias de protección. Para conseguirlo, se les facilitarán prestaciones económicas, se les asesorará en la búsqueda de vivienda y se desarrollarán varias actividades. En primer lugar, se establecerá un itinerario de integración. A continuación, se les orientará sobre los recursos a los que tienen acceso, así como sobre algunas gestiones administrativas que deben realizar: empadronamiento, obtención de la tarjeta sanitaria o renovación de su documentación, entre otras. También se atenderán las necesidades educativas necesarias en caso de que se trate de personas menores de edad. Al igual que en la fase anterior, se mantendrá la formación laboral y de idiomas, además de realizar un seguimiento y evaluación del nivel de integración social de las SAYR. Cabe destacar que en esta fase también se les garantiza el derecho a la asistencia tanto jurídica y sanitaria como de intérprete (MITRAMISS, 2018: 17).

2.4 Situación de las personas solicitantes de asilo y refugio

Como indica CEAR (2020), durante el año 2019 se presentaron en España 118 264 solicitudes de asilo y refugio, de las cuales se tramitaron alrededor de 60 000. Esto supone que el número de solicitudes se ha duplicado respecto al año anterior, mientras que el de tramitadas se ha multiplicado por cinco. Pese a ello, la tasa de aprobación de las mismas fue del 5%, obteniendo el estatuto de refugiadas 1635 personas. En comparación con la tasa europea, del 30%, España se mantiene muy por debajo de la media. Por otra parte, 1503 SAyR obtuvieron protección subsidiaria y el permiso por razones humanitarias se concedió a casi 40 000.

La mayoría de las SAyR que llegaron a España en 2019 eran hispanohablantes. No obstante, en el presente trabajo tendremos en cuenta solo las cifras de personas solicitantes provenientes de aquellos países cuyo idioma oficial es distinto del castellano, ya que son quienes presumiblemente necesitaron la asistencia de intérprete. De estos países, los que más SAyR aportaron fueron Marruecos (2555), Siria (2419) Ucrania (2383) y Georgia (1815).

2.4.1 Perfil de las personas solicitantes de asilo y refugio

En este apartado se presentan las características principales de las personas solicitantes que llegaron a España durante el año 2019 (CEAR, 2020):

- En cuanto al género de las SAyR, los hombres representaron un 55% frente a un 45% de mujeres.
- Un 20% eran menores de edad.
- La mitad de las SAyR (casi 60 000) se situaban en la franja de edad entre los 18 y los 34 años.

Teniendo en cuenta las nacionalidades de las SAyR, los idiomas principales utilizados en la IcAR durante el año 2019 (CEAR, 2020) fueron, por orden de mayor a menor frecuencia: árabe occidental, árabe oriental, francés, ruso, ucraniano y georgiano.

No obstante, también hay casos en los que las SAyR provienen de zonas aisladas en las que no se habla el idioma oficial del país, sino que solo utilizan un dialecto. CEAR (2020) maneja un total de 25 idiomas, aunque afirma que en casos concretos no tienen disponibilidad de intérpretes suficiente para cubrir las necesidades lingüísticas que se presentan. Destacan que algunos idiomas en los que precisan refuerzo de intérpretes son: hausa, pastún, somalí, susu y twi. Las Heras Navarro (2010a) resalta que la demanda de idiomas varía de acuerdo con las áreas en las que aparecen o resurgen conflictos.

3. Interpretación en contextos de asilo y refugio en España

Una vez descritas las fases principales en las que se divide el procedimiento de asilo, así como el perfil de las SAyR que llegan a España, ahora nos centraremos en aquellas etapas del procedimiento en las que se ve involucrada la intérprete.

La interpretación en contextos de asilo y refugio, en adelante IcAR, abarca varios ámbitos: el jurídico, policial, sanitario y social. Por ello, León Pinilla (2018: 206) propone considerarla como «parte de la interpretación en los servicios públicos».

La interpretación en los servicios públicos, en adelante ISP, es aquella:

Que facilita la comunicación entre los servicios públicos y aquellos usuarios que no hablan la lengua oficial del país y que habitualmente pertenecen a minorías lingüísticas y culturales: comunidades indígenas que conservan su propia lengua, desplazados políticos, sociales o económicos, turistas y personas sordas. En este sentido, proponemos la IcR como parte de la ISP. (Abril Martí, 2006: 5)

Las SAyR se ven obligadas a interactuar con las administraciones públicas del Estado desde el primer momento en que llegan al país de acogida, por lo que aquellas que no hablen el idioma oficial, el español o las lenguas cooficiales en este caso, necesitan el servicio de intérpretes. En la *Ley Orgánica 4/2000*, conocida como *Ley de Extranjería*, se garantiza este derecho a lo largo de todo el procedimiento de asilo y refugio.

En cuanto a la función de la intérprete, como indica el MITRAMISS:

Su objeto es permitir, dentro del ámbito de los proyectos y actuaciones contemplados en el Sistema de Acogida e Integración, la comunicación entre los destinatarios y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario. (2018: 28)

Dado que la intérprete puede verse involucrada en cualquiera de las fases del procedimiento de asilo y refugio, su actividad se desarrolla en múltiples localizaciones. Como indican León Pinilla y Jiménez Ivars (2018: 31), los escenarios van desde centros de recepción, oficinas de asilo y de inmigración, juzgados, comisarías de policía, instalaciones sanitarias como hospitales, incluidas aquellas dedicadas a la psicoterapia, colegios, ONG, oficinas de servicios sociales, bancos e incluso entrevistas de trabajo.

Las personas participantes en la IcAR son normalmente tres: la propia intérprete, la representante del servicio público en cuestión que domina una lengua mayoritaria y la beneficiaria de dicho servicio público, en este caso la SAyR, que habla una lengua minoritaria (Abril Martí, 2006: 39).

3.1 Provisión de servicios de interpretación

ACNUR (2017: 3) afirma que las SAyR deben recibir asistencia de intérpretes con cualificación que han de «contar con las destrezas lingüísticas y de interpretación apropiadas y la formación necesaria». En muchas ocasiones, esto no es posible, por lo que también indica que en ese caso se podrá recurrir a personas refugiadas que cumplan con los criterios requeridos.

Como indican León Pinilla, Jordà Mathiasen y Prado Gascó (2016: 31), las intérpretes profesionales que intervienen en la IcAR y han sido contratadas por ONG u otras instituciones involucradas en el procedimiento de asilo y refugio son una minoría. En el resto de los casos, las personas encargadas de la interpretación son familiares o amigas de la SAyR, otras solicitantes, voluntarias no profesionales o trabajadoras bilingües del servicio público al que acude la persona usuaria. Por lo tanto, la realidad es que no todas las personas que ejercen como intérpretes en la IcAR reúnen las características y formación requeridas, sino que se trata de intérpretes *ad hoc*.

Otro perfil de intérprete son las personas refugiadas que ya se han asentado en el país de acogida. Como indica Las Heras Navarro (2010b: 18), muchas de ellas deciden prestar su ayuda una vez dominan el castellano. Esto tiene sus ventajas e inconvenientes. Por un lado, las SAyR se identifican en mayor medida con personas que han pasado por una situación similar a la suya. Esto ayuda a establecer un clima de confianza entre las personas participantes, permitiendo que la SAyR pueda expresarse libremente. No obstante, esta identificación puede afectar negativamente al estatus de la persona que ejerce como intérprete, sobre todo si comparten grupo étnico además de lingüístico (Pöllabauer, 2000: 188, citado en Abril Martí, 2006: 45).

3.1.1 *Papel de la intérprete*

Delimitar el papel de la intérprete dentro de la ISP, más concretamente dentro de la IcAR, es una tarea compleja porque está sujeta a múltiples condicionantes que se pueden dar en este contexto. En palabras de Abril Martí (2006: 39), el papel de la intérprete «se caracteriza por el conflicto de roles, la ambigüedad en la definición y la sobrecarga de responsabilidad. Los límites de su intervención son difusos y objeto de constante controversia».

Como hemos aclarado al inicio de este apartado, el objetivo principal de la IcAR es permitir la comunicación entre el personal del servicio público en cuestión y las SAyR que no hablan el idioma del país anfitrión. Es imprescindible aclarar cuáles son las funciones y responsabilidades que debe asumir la intérprete para que esto sea posible.

Por una parte, la intérprete ejerce como mediadora lingüística al trasladar la información que pretende transmitir el personal del servicio público a la SAyR y viceversa.

Por otra parte, como afirma Abril Martí (2006: 73) la intérprete adopta además la figura de mediadora cultural, papel que destaca especialmente en la IcAR. En palabras de Sales Salvador, esta función:

Requiere conocimientos lingüísticos y comunicativos, conocimiento de las características de los servicios públicos en el país de acogida y de los sistemas del país de origen de la persona que procede de otra cultura, conocimiento de las otras culturas, y formación en técnicas de mediación intercultural y en interpretación. (2008: 80)

La intérprete asume este papel cuando se ve obligada a aclarar ciertos aspectos culturales que pueden suponer un obstáculo para la comunicación eficaz entre las personas participantes. Por lo tanto, pese a que la mediación lingüística y la cultural son funciones diferentes, en la IcAR son complementarias y es complicado distinguir qué tareas de las que realiza la intérprete pertenecen a cada una de ellas (Gascón Higuera, 2019: 9).

Además, como indica Pérez Estevan (2017: 180), es necesario que la intérprete pueda establecer un «clima de confianza, fidelidad, no intromisión, imparcialidad, confidencialidad, que tenga claro el contexto judicial y que domine la terminología propia de este campo». Esto es aplicable tanto al ámbito judicial como a los ámbitos sanitario y social presentes en la IcAR.

3.1.2 Ámbitos de la IcAR

Cualquier intérprete que ejerza su labor en la IcAR debe conocer las fases del proceso de asilo y refugio y en qué etapas se encuentra directamente involucrada, por lo que a continuación indicaremos cuáles son. Para poder clasificar estas intervenciones, tendremos en cuenta la organización propuesta por León Pinilla *et al.* (2016: 29) en cuanto a los ámbitos en los que se desarrolla la IcAR:

- Judicial, policial y procedimiento de asilo y refugio, donde se incluyen asilo y justicia, así como policía y servicios penitenciarios.
- Sanitario, incluida sanidad y salud mental o terapia.
- Social, donde se sitúan la atención social a inmigrantes y colectivos en situación de calle o centros de juventud y familia, oficinas y centros de acogida de refugiados.

Como indica CEAR (2020), en el año 2019 la mayoría de las intervenciones de interpretación se realizaron en el ámbito social (38%), seguido del psicológico (31%), a continuación, en el servicio jurídico (24%) y por último, en el médico (7,5%).

En primer lugar, trataremos aquellas que forman parte del ámbito judicial y policial, incluyendo las que se realizan en las entrevistas durante el proceso de asilo y refugio, cuyo objetivo es determinar si la SAyR cumple con los requisitos necesarios para obtener el estatuto de persona refugiada.

Una de las localizaciones donde es posible presentar la solicitud de asilo y refugio son las comisarías de policía autorizadas, así que es esencial que faciliten el acceso a intérpretes a aquellas personas que lo precisen. Además, en caso de ser detenida, la SAyR debe ser informada de sus derechos y de las razones de su detención «de modo que le sea comprensible» (*Ley 12/2009*) por lo que también deberá intervenir la intérprete. La persona solicitante debe disponer de la asistencia de intérprete desde que presenta la solicitud de protección internacional. Para formalizarla, debe someterse a una entrevista personal, que será crucial para determinar si cumple con los requisitos necesarios para obtener el estatuto de persona refugiada. Por tanto, este es el primer momento en el que interviene la intérprete en caso de que esta no domine el castellano.

La persona encargada de conducir la entrevista debe presentarse, explicar quién es la intérprete y cuál es su función, así como indicar a la SAyR cómo debe cumplimentar el formulario de la solicitud. Teniendo en cuenta la importancia de esta parte del proceso, debemos destacar que «la efectividad de la entrevista depende sobremanera de la calidad de la interpretación» (León Pinilla, 2018: 207).

Como hemos visto, el procedimiento de asilo y refugio suele durar varios meses, por lo que puede ser necesario que la SAyR se someta a más entrevistas a lo largo del mismo para aportar información relacionada con los requerimientos para obtener el estatuto de persona refugiada. Por otro lado, será indispensable la intervención de la intérprete si la persona solicitante necesita asistencia legal de abogado o abogada en caso de que desee interponer un recurso si su solicitud es denegada (CEAR, 2014).

En segundo lugar, trataremos el ámbito sanitario. Una de las primeras acciones antes de que la SAyR reciba alojamiento es realizar un reconocimiento médico. La intérprete debe intervenir en este caso para hacer posible la comunicación entre solicitante y personal sanitario. En caso de que la SAyR necesite asistencia médica en cualquier otro momento, también deberá disponer de una intérprete, ya que una comunicación deficiente entre ambas partes podría dificultar el diagnóstico de patologías y su posterior tratamiento (León Pinilla, 2018: 208). También cabe destacar que los CAR ofrecen servicios de atención psicológica (MITRAMISS, 2018: 16), donde tendrá que intervenir la intérprete si la SAyR beneficiaria del servicio es alófono. En este contexto, como afirma una psicóloga entrevistada en el estudio de Gascón Higuera (2019: 16), es fundamental que la intérprete sea fiel al discurso de la SAyR, ya que «perder información es hacer una mala intervención o un mal informe psicológico».

En tercer lugar, la intérprete participa en actos comunicativos incluidos dentro del ámbito social. Suelen ser prestaciones o actividades que se ofertan en los CAR. Algunos ejemplos son: la ayuda para buscar un domicilio propio, la asistencia para realizar trámites administrativos o las entrevistas de seguimiento que se realizan. También se incluyen en este ámbito las intervenciones en la segunda etapa, la fase de acogida, donde el primer paso es entrevistar de nuevo a la SAyR para determinar si presenta alguna vulnerabilidad o necesidad especial y poder adoptar las medidas necesarias.

En la última fase, la de integración, a la SAyR se le realiza un seguimiento, por lo que es posible que deba someterse a más entrevistas para determinar su evolución durante el proceso, siendo indispensable de nuevo la intervención de la intérprete. Estas se incluyen asimismo dentro del ámbito social.

3.1.3 Código deontológico

En la actualidad no existe en España un Colegio de Traductores e Intérpretes, por lo que no se ha establecido ningún código deontológico aplicable a esta profesión. No obstante, para el presente trabajo tendremos en cuenta el código de conducta elaborado por la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ). En él se incluyen los siguientes principios: fidelidad e integridad del texto o discurso, imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses, confidencialidad, credenciales y cualificación, comportamiento profesional, límites de su ejercicio profesional y formación continua (APTIJ, 2010).

Uno de los principios que más se valoran dentro de la IcAR es el de confidencialidad. Esto se debe a que compartir información sobre la SAyR sin autorización podría provocar que otras personas del país de origen pusieran en peligro a familiares o amigos/as de la misma. La propia persona solicitante podría correr peligro en caso de serle denegada protección y verse obligada a regresar a su país de origen (ACNUR, 2010: 50).

ACNUR (2015: 10) establece además las siguientes restricciones relativas a la labor de las intérpretes:

- No podrá existir ningún tipo de registro de su comunicación con las SAyR.
- No podrán estar a solas con las SAyR antes, durante ni después de la entrevista.
- Deberán entregar sus notas al final de las entrevistas. Estas se almacenarán en el expediente correspondiente.
- Por lo general, no tendrán acceso a los expedientes de las SAyR excepto en situaciones concretas y bajo estricta supervisión.
- Están obligadas a firmar un contrato de confidencialidad (Anexo 3).

La intérprete debe ser consciente en todo momento del papel clave que desempeña, especialmente en las entrevistas. Es fundamental que tenga claro el objetivo de las mismas, que es determinar si la SAyR cumple los requisitos necesarios para obtener el estatuto de persona refugiada. Por ello, es esencial que la intérprete se mantenga fiel al discurso original, haciendo lo posible para no omitir información importante.

En el caso de la IcAR, hemos visto que algunos de estos principios son difíciles de cumplir en ciertas situaciones. Por una parte, los principios de imparcialidad y profesionalidad se pueden ver comprometidos porque la intérprete suele estar presente en el escenario, así que no existe un espacio físico que le permita mantener una distancia profesional. Además, el hecho de que el resultado afecte directamente a la SAyR, que es la parte más vulnerable en este caso, puede provocar también que la intérprete incumpla el principio de imparcialidad, dado que se le pueden presentar dilemas éticos y emocionales cuya resolución es compleja (Abril Martí, 2006: 46).

Respecto al principio de imparcialidad, la intérprete no puede permitir que su opinión influya en modo alguno en la calidad de la interpretación. No obstante, esta neutralidad o imparcialidad puede verse comprometida por otra de las funciones que hemos mencionado: la necesidad de crear un clima de confianza. Se recomienda encontrar un equilibrio entre ambas. En este sentido, ACNUR (2017: 10) afirma que, si la misma intérprete trata de asistir a la SAyR en la mayoría de sus entrevistas, esto puede contribuir a crear «una relación de confianza que fomente la revelación de información plena y veraz».

Construir este ambiente de confianza es esencial, ya que como explica Las Heras Navarro (2010b: 9), las SAyR se encuentran en una situación precaria, viéndose obligadas a recordar los motivos por los que se han visto forzadas a huir de su país relatando su historia a personas desconocidas. También destaca que es extremadamente complicado «mantener un equilibrio entre la empatía y el distanciamiento mínimo para poder mantener una actitud profesional», especialmente cuando la SAyR solo domina un idioma poco habitual cuyo número de hablantes es reducido. Si bien es cierto que es una situación compleja, la intérprete debe tener esto en mente para poder cumplir con el principio de profesionalidad.

Por otro lado, nos encontramos con que el límite en cuanto a las responsabilidades que debe asumir la intérprete no se encuentra definido claramente. Esto, junto a la desinformación que existe respecto a su labor, provoca que en muchos casos asuma funciones que no le corresponden. Un ejemplo es que en ocasiones sea la intérprete quien responde directamente a las preguntas de la SAyR y le informe de sus derechos como solicitante de asilo y refugio (Chiva Flor, 2017: 20).

Por último, debemos recordar que muchas de las personas que ejercen como intérpretes en la IcAR no tienen la formación necesaria, por lo que se incumple frecuentemente el principio de credenciales y cualificación.

3.1.4 Profesionalización

La falta de la profesionalización en la ISP, concretamente en la IcAR, es un problema cuya existencia recalcan prácticamente todas las autoras cuyo material se ha consultado durante la redacción del presente trabajo. A continuación, incluimos algunos de los factores que dificultan o directamente impiden que se alcance dicha profesionalización.

Como hemos visto, en este contexto se recurre frecuentemente a intérpretes *ad hoc* como familiares, personas del entorno de la SAyR e incluso menores, lo cual demuestra que la IcAR no está lo suficientemente valorada, ya que se considera que personas no cualificadas pueden ejercer la labor que corresponde a la intérprete.

Otro elemento que hace evidente esta carencia es la desinformación del personal de los servicios públicos en cuanto a la figura de la intérprete. La mayoría desconoce su función y pretende hacerles asumir responsabilidades que no les corresponden (Campos López, 2004: 3).

Como hemos mencionado en el apartado sobre la provisión de servicios de interpretación en la IcR, la gran mayoría de intérpretes prestan sus servicios de forma desinteresada. Como indica Martín (2000: 212, citada en Lozano Leal, 2019: 14): «Mientras sigan siendo voluntarios será muy difícil que se cambie el estatus de la profesión, que se les aprecie en su justa medida y que se les exija como a cualquier otro profesional».

Por otro lado, Valero Garcés (2017: 97) afirma que la IcAR no está incluida en ningún contenido curricular de los grados de Traducción e Interpretación que ofertan las universidades españolas. Como consecuencia, el alumnado interesado en este ámbito no tiene la oportunidad de entrar en contacto con él. A pesar de ello, en la actualidad autoras como Abril Martí (2006) han elaborado propuestas para incluir en la formación universitaria.

3.2 Técnicas de interpretación

La interacción entre las personas participantes suele ser en forma de diálogo, por lo que las intervenciones son de corta duración. Por ende, la mayoría de las situaciones comunicativas que se dan en la IcAR requieren que se utilice la técnica de interpretación bilateral o de enlace, más concretamente, la denominada interpretación dialógica. Como indica Jiménez Ivars (2002: 2), el objetivo es interpretar diálogos en tiempo real, ya sea estando presente físicamente junto a las personas participantes, por vía telefónica o mediante videoconferencia. Dado que las intervenciones acostumbran a ser de carácter breve, no suele ser necesario tomar notas, sino que las principales dificultades surgen de la bidireccionalidad de idiomas y de la velocidad en los cambios de turno.

No obstante, también puede darse el caso de que la intérprete sobreestime su capacidad de retención de información, previendo que la duración del discurso es reducida. Cabe destacar que en ocasiones la SAyR necesita extenderse al narrar su experiencia para justificar su situación actual. Por ello, es imprescindible que la intérprete domine también la interpretación consecutiva, además de desarrollar la técnica de la toma de notas.

Además de estas dos técnicas, es común que se utilice la interpretación simultánea, especialmente dentro del ámbito judicial. Puede darse incluso una variante de la misma, el *chuchotage*, donde la intérprete se comunica de forma susurrada (en este caso con la SAyR).

Por último, otra técnica muy empleada es la traducción a la vista. Se utiliza cuando surge la necesidad de consultar documentos que no han sido previamente traducidos: formularios que debe cubrir la SAyR y documentos que se presentan en el ámbito judicial, sanitario o en las entrevistas.

3.3 Orientaciones sobre cómo interpretar en contextos de asilo y refugio

En este apartado, nos centraremos en las recomendaciones que varias autoras y organizaciones proponen para las intérpretes que ejercen en el ámbito de la IcAR.

3.3.1 Formación lingüística y cultural

En primer lugar, es esencial familiarizarse con el procedimiento de asilo y refugio y las diferentes fases de las que consta, especialmente aquellas en las que se ve involucrada la intérprete. De esta forma, podrá ser consciente de los diferentes ámbitos en los que deberá intervenir y prepararse adecuadamente. La variedad de escenarios en los que se desarrolla la IcAR implica también que la terminología que debe dominar la intérprete sea amplia, abarcando desde el ámbito policial judicial hasta el sanitario y también el social.

Además, si bien la formación lingüística es esencial, no es suficiente en este contexto. La intérprete también debe conocer la realidad sociocultural de la SAyR, además de los códigos culturales tanto del país receptor como del de origen (González Fernández y Las Heras Navarro, 2010, citado en León Pinilla *et al.*, 2016: 31). Esta información será necesaria para resolver cuestiones culturales que supongan un obstáculo en la comunicación entre el personal y la SAyR. Pérez Estevan explica que:

Preguntas sobre el estado civil, el género y la orientación sexual suelen ser problemáticas según las nacionalidades y los intérpretes se ven forzados a realizar un comentario contextualizando y aclarando el motivo de dichas preguntas (por ejemplo, que hay países en los que se puede ser madre soltera). (2017: 179)

Este es un claro ejemplo de que la intérprete debe disponer de formación cultural para anticipar posibles conflictos y tener los medios necesarios para resolverlos.

Dentro del ámbito cultural, otra fuente de posibles conflictos que debe tener en cuenta la intérprete es la confesión religiosa de las SAyR, ya que esta puede influir en su comportamiento. Un ejemplo que se da con frecuencia en la IcAR en España incluye costumbres de aquellas personas que practican el islam. Como afirma Saleh Hussein (2017: 79), las mujeres que profesan esta religión tienen limitado en gran medida el trato con hombres que no forman parte de su círculo más cercano.

La autora también indica que en casos de esta índole la interpretación se ve influida por los conocimientos culturales y religiosos de la intérprete, los cuales suelen afectar al resultado del procedimiento. Por ende, esta debe evitar que se le asignen casos de solicitantes de su misma nacionalidad, etnia o comunidad de personas refugiadas en caso de que la intérprete lo sea (ACNUR, 2015: 10).

3.3.2 Comunicación con el personal

Para que la intérprete desarrolle su labor de forma óptima, debe comunicarse con todas las personas involucradas en el procedimiento. Por una parte, se aconseja que antes de las entrevistas la intérprete se dirija a la persona responsable de la entrevista y aclare el ritmo y pausas que debe tener el discurso para una mejor coordinación (ACNUR, 2015: 10). Por otra parte, la intérprete también debe conocer las medidas de protección que garantizan tanto la seguridad de ella misma y del personal como de las SAyR. Las personas participantes deben asegurarse de que los espacios en los que se realizan las entrevistas están libres de objetos que puedan utilizarse como arma, además de estar dotados de un dispositivo que permita alertar en caso de una situación de emergencia (ACNUR, 2003: 29).

3.3.3 Grupos vulnerables

Dentro del colectivo de las SAyR, existen personas especialmente vulnerables: mujeres, mujeres embarazadas, menores acompañadas o no, de edad avanzada, con discapacidad, enfermas crónicas y pertenecientes a la comunidad LGTB (lesbianas, gais, transexuales y bisexuales). La intérprete deberá ser capaz de detectar sus necesidades específicas.

Respecto a algunos de estos grupos existen las siguientes recomendaciones:

- En el caso de niñas y mujeres, se hará lo posible para que la intérprete sea del mismo género, a no ser que las SAyR expresen que prefieren lo contrario (ACNUR, 2015: 2).
- En el caso de niños y niñas, se procurará recurrir a las mismas intérpretes en las distintas fases del proceso para que la SAyR menor de edad disponga de tiempo suficiente para construir una relación de confianza. También se tendrá en cuenta su preferencia por una persona en concreto (ACNUR, 2015: 10).

- Se debe adaptar el registro a las personas menores de edad, especialmente a las más jóvenes, para que no sea demasiado formal (ACNUR, 2015: 4).
- La intérprete debe ser capaz de mostrar sensibilidad hacia las cuestiones de edad y género (ACNUR, 2015: 4).
- La intérprete debe «evitar expresar, sea verbalmente o por medio del lenguaje corporal, juicio alguno sobre la orientación sexual, la identidad de género, la conducta sexual o el patrón de relaciones del solicitante» (ACNUR, 2014b: 38).

Teniendo en cuenta que muchas SAyR han huido de situaciones de pobreza, áreas en conflicto o debido a persecuciones, no es sorprendente descubrir que muchas de ellas han sufrido malos tratos e incluso torturas. Sumado a esto, en la gran mayoría de los casos, el trayecto que han realizado para huir de esas situaciones ha sido extremadamente complicado. No solo huyen de zonas peligrosas, sino que para llegar a su destino lo más probable es que hayan tenido que atravesar otras áreas en conflicto. Durante ese viaje, se encuentran expuestas a amenazas que van más allá de los obstáculos del desplazamiento en sí, como son el tráfico de personas o los secuestros para exigir un rescate (ACNUR, 2019). Como consecuencia de esta violencia extrema a la que se han visto sometidas, algunas SAyR desarrollan afecciones psicológicas derivadas de estas experiencias traumáticas. La intérprete debe tener formación para poder tratar con estos grupos vulnerables, ya que es una de las personas clave para poder identificarlos y que se adopten las medidas adecuadas. Dentro de este colectivo se incluyen: víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de abuso sexual y violencia de género y de trata de personas (ACNUR, 2003: 30).

En el caso de víctimas de violencia de género se debe evitar que la intérprete sea del mismo país debido a los estereotipos de género que pueden interferir con la interpretación y afectar también al discurso de la SAyR.

3.3.4 Apoyo psicológico para las intérpretes

A las intérpretes se les atribuye una gran responsabilidad en la IcAR, ya que como afirma León Pinilla (2018: 207), la calidad de la interpretación influye considerablemente en el desarrollo de la entrevista de asilo.

Dicha entrevista es la que permite establecer si los motivos de la SAyR para solicitar asilo y refugio son veraces o no, lo cual determinará si cumple o no con los requisitos para obtener el estatuto de persona refugiada.

Las experiencias que narran las SAyR son, por lo general, vivencias muy duras que incluyen experiencias traumáticas. Esto, sumado a la responsabilidad de la intérprete de crear un clima de confianza, supone una notable carga emocional y psicológica. Es fundamental que disponga de las técnicas y medios necesarios para mantener la distancia y no implicarse demasiado al empatizar con la SAyR (Abril Martí, 2008: 57). Para ello, las intérpretes «deben al menos someterse a una preparación sobre seguridad y trauma, incluyendo la comprensión de los conceptos básicos sobre la prevención del estrés y el trauma, y deben ser incluidos en las capacitaciones sobre bienestar del personal» (ACNUR, 2017: 11).

Además, como hemos mencionado al describir el procedimiento de asilo y refugio, existe una diferencia considerable entre la interpretación en frontera y la que se lleva a cabo en territorio. Los plazos en la primera son significativamente menores, por lo que la intérprete debe actuar en condiciones con una tensión notablemente mayor que la que existe en la interpretación en territorio. Como indica Pérez Estevan (2017: 177): «La interpretación en frontera suele requerir de mayor especialización y sensibilidad dado que la carga emocional es mayor, se dispone de menos tiempo para la entrevista y los solicitantes suelen llegar indocumentados».

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se deduce que esta profesión implica un desgaste emocional que se debe tratar de controlar para que no suponga un obstáculo a la hora de interpretar ni pueda afectar a la salud mental de la profesional. En caso contrario, la intérprete podría llegar a padecer el síndrome de desgaste profesional o *burnout* como consecuencia (Abril Martí, 2008: 57). Para evitar esto, ACNUR (2015: 11) recalca la importancia de prestar atención al bienestar psicosocial y físico de la intérprete, manteniendo a su disposición el apoyo profesional que precise. Una sugerencia que se incluye es que las intérpretes se turnen para intervenir en diferentes fases del procedimiento de asilo y refugio.

4. Conclusiones

Nuestro objetivo durante el presente trabajo ha sido recopilar la información relativa al procedimiento de asilo y refugio esencial para interpretar en este contexto. De forma resumida, hemos incluido las diferentes etapas del procedimiento y también hemos aclarado en cuáles se ve involucrada la intérprete.

Por otro lado, también hemos creído conveniente introducir un apartado para explicar brevemente cuál es la situación actual de las SAyR en España con la intención de que esto contribuya a concienciar sobre la magnitud de la cuestión.

A continuación de la descripción del procedimiento de asilo y refugio, hemos introducido la interpretación en contextos de asilo y refugio como tal y hemos tratado de sintetizar las funciones que desempeña la intérprete en este ámbito. Como hemos recalcado a lo largo del presente trabajo, el conocimiento de los límites respecto a las responsabilidades que asume la intérprete es una piedra angular dentro del camino hacia la profesionalización.

Consideramos que hemos alcanzado la meta de sintetizar las indicaciones que diversas autoras y organizaciones proporcionan para el desarrollo óptimo de la IcAR. Dado que el colectivo de solicitantes de asilo y refugio incluye a personas especialmente vulnerables, hemos tenido en cuenta las necesidades específicas de estos grupos al redactar las instrucciones que deben seguir las intérpretes en su trato con los mismos.

Si bien es cierto que, dada la limitación en cuanto a la extensión del trabajo de fin de grado, este estudio no profundiza en exceso en dichas recomendaciones, sí esperamos que sirva como base para futuros estudios en materia de asilo y refugio. Las autoras cuyo material se ha consultado para la realización del presente trabajo coinciden en que este ámbito, especialmente cuando se habla de la interpretación, no dispone de estudios suficientes que pongan de manifiesto su importancia.

5. Bibliografía

- Abril Martí, M. I. (2006). *La Interpretación en los Servicios Públicos: Caracterización como género, contextualización y modelos de formación. Hacia unas bases para el diseño curricular* (Tesis doctoral). Universidad de Granada, Granada. Obtenido de <https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/1075/16235320.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consultado: 12/03/20]
- ACNUDH (2020). *Acerca de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Nuestra labor*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/WhatWeDo.aspx> [Consultado: 25/02/2020]
- ACNUR (2003). *Normas procedimentales para determinar la condición de refugiado bajo el mandato del ACNUR*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2012/8944.pdf> [Consultado: 20/02/20]
- ACNUR (2013). *Solicitantes de Asilo*. Obtenido de <http://www.acnur.org/t3/aquien-ayuda/solicitantes-de-asilo/n> [Consultado: 25/02/2020]
- ACNUR (2014a). *Acabar con la apatridia*. Obtenido de <https://www.acnur.org/acabar-con-la-apatridia.html#:~:text=La%20definici%C3%B3n%20legal%20internacional%20de,otras%20se%20convierten%20en%20ap%C3%A1tridas> [Consultado: 25/02/2020]
- ACNUR (2014b). *La protección internacional de las personas LGBTI. Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y/o la identidad de género*. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2014/9872.pdf> [Consultado: 20/03/20]
- ACNUR (2015). *Normas Procedimentales para Determinar la Condición de Refugiado bajo Mandato del ACNUR. Unidad 2.5 Participación de intérpretes en los procedimientos para la determinación de la condición de refugiado*. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/pdfid/59f0c6e14.pdf> [Consultado: 25/02/2020].
- ACNUR (2017). *Handbook for Interpreters in Asylum Procedures*. Obtenido de https://www.unhcr.org/dach/wp-content/uploads/sites/27/2017/09/AUT_Handbook-Asylum-Interpreting_en.pdf [Consultado: 16/03/20]
- ACNUR (2019). *Desperate Journeys. Refugees and migrants arriving in Europe and at Europe's borders*. Obtenido de <https://www.unhcr.org/desperatejourneys/> [Consultado: 20/02/2020]
- ACNUR (2020). *ACNUR: Datos básicos*. Obtenido de <https://www.acnur.org/es-es/datos-basicos.html> [Consultado: 20/06/20]

- APTII (2010). *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados*. Obtenido de <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=ed> [Consultado: 10/05/20]
- Campos López, J. G. (2004). *Fòrum de recerca. Mediación Intercultural Y traducción/interpretación En Los Servicios Públicos: El Caso De La atención Sanitaria a población Inmigrante De Origen Magrebí*. Castellón: Universitat Jaume I. Obtenido de <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/79128> [Consultado: 18/04/2020]
- CEAR (2014). *Diccionario de asilo*. Obtenido de <http://diccionario.cear-euskadi.org/> [Consultado: 20/02/20]
- CEAR (2019). *Derecho de asilo*. Obtenido de <https://www.cear.es/derecho-de-asilo/> [Consultado: 20/02/2020].
- CEAR (2020). *Más que cifras*. Obtenido de <http://www.masquecifras.org> [Consultado: 20/02/2020].
- CEAR (2020) *Traducción e Interpretación*. Obtenido de <https://www.cear.es/projects/traduccion-e-interpretacion/> [Consultado:20/02/2020].
- Chiva Flor, D. (2017). *Previsiones de asistencia lingüística en el plan de acogida de refugiados sirios de la Generalitat Valenciana* (Trabajo fin de grado). Universidad de Valencia, Valencia. Obtenido de http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/174040/TFG_2017_ChivaFlorDaniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y [Consultado: 05/06/20]
- Dirección General de la Policía (s. f.). *Documentación. Asilo y refugio: concepto*. Obtenido de https://www.policia.es/documentacion/asiloylefugio/as_re_concepto.html [Consultado: 20/02/2020].
- EASO (2014). *Oficina Europea de Apoyo al Asilo. Quiénes somos*. Obtenido de <https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/public/BZ0213822ESC.pdf> [Consultado 23/05/20]
- EASO (2016). *Guía de la EASO acerca de las condiciones de acogida: estándares operativos e indicadores*. Obtenido de <https://www.easo.europa.eu/sites/default/files/Guidance-on-ReceptionConditions-ES.pdf> [Consultado 23/05/20]
- Gascón Higuera, L. (2019). *Interpretación con Refugiados. El derecho de asilo: Lost in translation?* (Trabajo fin de grado). Universidad Pontificia Comillas, Madrid. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/31669/TFG-Gascon%20Higuera%2c%20Laura.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consultado: 23/05/20]

- Jiménez Ivars, A. (2002). Variedades de interpretación: modalidades y tipos. *Hermeneus: Revista de la Facultad de Traducción e Interpretación de Soria*, 4, 95-114. Obtenido de <https://uvadoc.uva.es/handle/10324/9423> [Consultado: 18/03/20]
- Jiménez Ivars, A., y León Pinilla, R. (2018). Interpreting in refugee contexts. A descriptive and qualitative study. *Language & Communication*, 60, 28-43. Obtenido de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0271530917301003> [Consultado: 13/04/20]
- Kahale Carrillo, D. T. (2013). Las diferencias entre la concesión del derecho de asilo y la autorización de permanencia por razones humanitarias. *Revista de derecho migratorio y extranjería*, 32, 303-322. Obtenido de [https://insignis.aranzadigital.es/maf/app/document?srguid=i0ad6adc60000017320d846b0d2ff291e&marginal=BIB\2013\14257&docguid=Ib157e3303d4d11e39e690100000000000&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_biblos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&global-result-list=global&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&select_mod=false&displayName=#](https://insignis.aranzadigital.es/maf/app/document?srguid=i0ad6adc60000017320d846b0d2ff291e&marginal=BIB\2013\14257&docguid=Ib157e3303d4d11e39e69010000000000&ds=ARZ_LEGIS_CS&infotype=arz_biblos;&spos=1&epos=1&td=0&predefinedRelationshipsType=documentRetrieval&global-result-list=global&fromTemplate=&suggestScreen=&&selectedNodeName=&select_mod=false&displayName=#) [Consultado: 02/07/20]
- Las Heras Navarro, C. (2010a). Solicitantes de asilo, refugiados, apátridas: una Babel invisible. *Traducción contra exclusión social*. Centro Virtual Cervantes. Obtenido de <https://cvc.cervantes.es/lengua/tices/heras.htm> [Consultado: 20/03/20]
- Las Heras Navarro, C. (2010b). Traduciendo para los refugiados: el servicio de traducciones de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR). *Puntoycoma*, (119). Obtenido de https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc_119_es.pdf [Consultado: 20/03/20]
- León Pinilla, R., Jordà Mathiasen, E., y Prado Gascó, V. (2016). La interpretación en el contexto de los refugiados: valoración por los agentes implicados. *Sendebarr*, 27, 25-49. Obtenido de <http://revistaseug.ugr.es/index.php/sendebarr/article/view/4921> [Consultado: 10/02/20]
- León Pinilla, R. (2018). La presencia de la interpretación en contextos de asilo y refugio; ¿realidad o ficción? En Foulquié Rubio, A. I.; Vargas Urpi, M. y Fernández Pérez, M. (Eds.), *Panorama de la traducción y la interpretación en los servicios públicos españoles: una década de cambios, retos y oportunidades* (pp. 203-220). Granada: Comares.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Boletín Oficial del Estado, 10, de 12/01/2000. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf> [Consultado: 20/02/2020]

- Ley Orgánica 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Boletín Oficial del Estado, 263, de 31/10/2009. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2009-17242#:~:text=El%20derecho%20de%20asilo%20es,de%201951%2C%20y%20su%20Protocolo%2C> [Consultado: 20/02/2020]
- Lozano Leal, L. I. (2019). *La traducción y la interpretación en contextos de asilo y refugio. Estudio cualitativo en la provincia de Alicante* (Trabajo fin de grado). Universidad de Alicante, Alicante. Obtenido de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/93309/1/La_traducion_y_la_interpretacion_en_contextos_de_a_Lozano_Leal_Lucia_Isabel.pdf [Consultado 15/03/20]
- Ministerio del Interior (2013). *Protección internacional. Presentación de la solicitud*. Obtenido de <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/proteccion-internacional/presentacion-de-la-solicitud> [Consultado: 07/05/20]
- Ministerio del Interior (s.f.a). *Solicitud de asilo en España*. Obtenido de <https://web.icam.es/bucket/IMPRESOSOLICITUDPROTECCION%20INTERNACIONAL.pdf> [Consultado: 20/03/20]
- Ministerio del Interior (s.f.b). *Solicitud del estatuto de apátrida*. Obtenido de <http://www.interior.gob.es/es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-de-solicitud/estatuto-de-apatrida> [Consultado: 20/03/20]
- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (2018). *Sistema de acogida de protección internacional. Manual de gestión*. Obtenido de http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Subvenciones/AreaIntegracion/proteccion_internacional/sociosanitaria_cetis_2019/documentos/Manual_gestion.pdf [Consultado: 20/02/2020].
- ONU (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Obtenido de <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> [Consultado: 03/04/20]
- Pérez Estevan, E. (2017). Interpretación en contextos de asilo y refugio: conflictos éticos en la práctica. Una lucha hacia el bienestar. En Valero Garcés, C. (Ed.), *Superando límites en Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos*, (pp. 92-98). Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá.
- Saleh Hussein, H. (2017). Interferencias culturales en los procesos de traducción e interpretación en los servicios públicos: el caso de los procesos de interpretación de la lengua árabe en los registros civiles. *FITISPos International Journal*, 4, 69-84. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/29817> [Consultado: 20/03/20]
- Sales Salvador, D. (2008). Mediación intercultural e interpretación en los servicios públicos: ¿Europa intercultural? *Pliegos de Yuste, Revista de Cultura y Pensamiento Europeos*, (119), 77-82. Obtenido de <http://www.pliegosdeyuste.eu/n78pliegos/pdf/2008-7-8-77-82.pdf> [Consultado: 15/04/20]

- Unidade de Igualdade da Universidade de Vigo (2012). *Manual de Linguaxe Inclusiva no Ámbito Universitario*. Obtenido de https://www.uvigo.gal/opencms/export/sites/uvigo/sites/default/uvigo/DOCUMENTOS/igualdade/Manual_con_portada_para_web.pdf [Consultado: 21/05/20]
- Valero Garcés, C., Álvaro Aranda, C., y Ginés Grao, M. (2017). Superando límites en traducción e interpretación en los Servicios Públicos. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá. Obtenido de <http://www3.uah.es/traduccion/wp-content/uploads/2019/06/Valero-Actas-Traducci%C3%B3n.pdf> [Consultado: 15/04/20]
- Valles Ferrero, M. (2016). ¿Vallas al asilo? Apuntes sobre el sistema de protección internacional en España. *Anuario CIDOB de la Inmigración*. 226-245. Obtenido de <https://www.raco.cat/index.php/AnuarioCIDOBInmigracion/article/download/10.24241-AnuarioCIDOBInmi.2016.226/407655/> [Consultado: 20/03/20]

6. Glosario

A continuación, incluimos un glosario con aquellas palabras más específicas dentro del contexto del procedimiento de asilo. Las definiciones se han extraído de las siguientes fuentes: CEAR, el Ministerio del Interior y ACNUR, las cuales se encuentran referenciadas en el apartado de bibliografía.

GLOSARIO

Apátrida: designa a toda persona que no es considerada como nacional por ningún Estado conforme a su legislación.

Centros de Acogida a Refugiados: establecimientos públicos destinados a prestar alojamiento, manutención y asistencia psicosocial urgente y primaria, así como otros servicios sociales encaminados a facilitar la convivencia e integrar en la comunidad a las personas que soliciten asilo en España u obtengan la condición de refugiadas o desplazadas en España y que carezcan de medios económicos para atender a sus necesidades y a las de su familia.

Centro de Internamiento de Extranjeros: establecimiento público de carácter no penitenciario donde se retiene de manera cautelar y preventiva a personas extranjeras sometidas a expediente de expulsión del territorio nacional con el fin de garantizar su expulsión o devolución.

Datos biométricos: datos personales referidos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que posibiliten o aseguren su identificación única. Por ejemplo, imágenes faciales o huellas dactilares.

Derecho de asilo: derecho humano internacional recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en la Convención de Ginebra y en la Constitución Española, entre otros. Consiste en la protección ofrecida por un Estado a determinadas personas cuyos derechos fundamentales se encuentran amenazados por actos de persecución o violencia.

Intérpretes *ad hoc*: intérpretes que no poseen cualificación o acreditación específica en traducción e interpretación y pueden tener o no experiencia en la realización de la tarea de interpretación.

Principio de no devolución: prohibición impuesta a los Estados por el Derecho Internacional de expulsar o devolver a una persona al territorio de cualquier país en el que su vida o su libertad se encuentran amenazadas o en el que pueda sufrir tortura, tratos inhumanos o vulneración de sus derechos humanos fundamentales.

Solicitante de asilo y refugio: persona que solicita el reconocimiento de la condición de refugiada y cuya solicitud todavía no ha sido resuelta de forma definitiva.

Tarjeta roja: documento acreditativo de la condición de solicitante de asilo y refugio. Tiene una vigencia de seis meses y debe renovarse mientras la solicitud de asilo y refugio siga en tramitación.

7. Anexos

7.1 Anexo 1: modelo de solicitud de protección internacional



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 - Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

IMPORTANTE

- 1.- Escribir con **LETRA DE IMPRENTA**, a ser posible con **BOLÍGRAFO NEGRO**.
- 2.- Cumplimentar el cuestionario uniforme correspondiente al **REGLAMENTO DE DUBLÍN**
- 3.- Remitir **INMEDIATAMENTE** a la Oficina de Asilo y Refugio a los siguientes números de FAX:
 - Solicitudes en **PUESTO FRONTERIZO**: 91 537 21 14.
 - Solicitudes en **OFICINAS DE EXTRANJEROS, COMISARÍAS DE POLICIA, CENTROS DE INTERNAMIENTO O PENITENCIARIOS**: 91 537 22 01.

PRESENTADA EN:

1) **Territorio Nacional** : CIE C. Penitenciario

2) **Puesto Fronterizo** : Polizón

Dependencia: _____

Dirección: _____

Fax: _____ Teléfono: _____

A las ____ : ____ horas del día ____ de _____ de _____

IDENTIFICACIÓN DEL / DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO: _____

NOMBRE: _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

Fecha de nacimiento: _____ Localidad: _____

País: _____ Nacionalidad de origen: _____

Nacionalidad actual: _____

Sexo: Hombre Mujer



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 - Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

INFORMACIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y ASISTENCIAS SOLICITADAS.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se procede a informar a D/D^a _____, de nacionalidad _____, de que como solicitante de protección internacional y hasta tanto se haya decidido sobre su solicitud, disfruta de los siguientes **DERECHOS** :

- 1.- A la suspensión de cualquier proceso de devolución, expulsión o extradición, salvo los supuestos dimanantes de una orden europea de detención y entrega o de Tribunales Penales Internacionales
- 2.- A que se comunique al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) la solicitud de protección internacional
- 3.- A disponer de asistencia de abogado para la formalización de la solicitud y durante toda la tramitación del procedimiento, que se proporcionará gratuitamente por el Estado español cuando se carezca de recursos económicos suficientes.
- 4.- A disponer de asistencia de intérprete, si lo precisara.
- 5.- A la atención sanitaria en caso de necesidad
- 6.- A documentación como solicitante de protección internacional
- 7.- A conocer el contenido del expediente en cualquier momento

Asimismo, se procede a hacer saber al/a la interesado/a que, como solicitante de protección internacional, debe cumplir las siguientes **OBLIGACIONES** :

- 1.- Colaborar plenamente con las autoridades españolas para la acreditación y comprobación de su identidad diciendo la verdad sobre su identidad, presentando los documentos de identidad que tenga o, en su caso, justificando su falta y explicando de forma detallada los motivos por los que solicita protección internacional
- 2.- Presentar, lo antes posible, todos los elementos en que apoyo de la solicitud
- 3.- Informar o comparecer ante las autoridades cuando sea requerido en relación con su solicitud, renovación de documentos, etc.
- 4.- Informar sobre cualquier cambio de domicilio.
- 5.- Proporcionar las impresiones dactilares

Esta información se completa con la proporcionada en el folleto informativo sobre la protección internacional en España

ASISTENCIAS SOLICITADAS

	SÍ	NO
Asistencia de abogado		<input type="checkbox"/>
Asistencia gratuita	<input type="checkbox"/>	
Abogado de su elección		
Asistencia de intérprete	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Entrega de folleto informativo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En _____, a _____ de _____ de _____

El/La solicitante

El/La intérprete

El/La abogado/a

El/La funcionario/a



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

SITUACIÓN FAMILIAR Y SOCIOPROFESIONAL DEL / DE LA SOLICITANTE:

A) ESTADO CIVIL DEL/ DE LA SOLICITANTE:

Soltero/a Casado/a Conviviente Separado/a Divorciado/a Viudo/a

Numero de hijos del/ de la solicitante: _____ Número de cónyuges del/ de la solicitante: _____

¿Presenta documentación acreditativa del estado civil o situación de hecho? SÍ NO

¿Cuál? _____

B) UNIDAD FAMILIAR:

EXT.	PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA / LUGAR DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA
	PADRE		
	MADRE		
	CÓNYUGE /CONVIVIENTE		
	HJO / A		
	HJO / A		
	HJO / A		
	HJO / A		
	HJO / A		
	OTROS *		

* *Excepcionalmente: si viene acompañado de un menor que dependa del / de la solicitante.*

El/ la solicitante puede hacer extensiva su solicitud a alguno de los familiares mencionados, siempre y cuando le acompañen y se trate de su cónyuge o conviviente, hijo/a menor de edad, incluido el/ la menor dependiente, o ascendiente dependiente del /de la solicitante.

Si así fuera, marque con una cruz el familiar correspondiente y rellene una solicitud de extensión familiar para cada uno de ellos/ ellas.



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

C) OTROS DATOS SOBRE EL ÁMBITO FAMILIAR:

Familiares que le acompañan y también solicitan protección internacional (**EXCEPTUANDO LAS SOLICITUDES DE EXTENSIÓN**)

Miembros de su familia que residan en España o en otros países de la U. E.

Domicilio del/ de la solicitante en su país de origen

Calle, Barrio: _____

Ciudad: _____ Departamento, Provincia o Estado: _____

Domicilio de sus familiares (*especificar el parentesco*)

Calle, Barrio: _____

Ciudad: _____ Departamento, Provincia o Estado: _____

Última fecha de contacto con sus familiares: (*especificar el parentesco*) _____

D) SITUACIÓN SOCIO-PROFESIONAL

Lengua materna del/ de la solicitante: _____

¿Habla otras lenguas?: SÍ NO

¿Cuáles?: _____

Nivel de estudios del/ de la solicitante:

Analfabeto Estudios primarios Estudios secundarios Est. universitarios Sin determinar

Especificación de los estudios: _____

Profesión u ocupación del/ de la solicitante: _____

Construcción Industria Sector FAO * Servicios Sin Profesión

* *Agricultura, ganadería, pesca....*



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

DOCUMENTACIÓN PERSONAL DEL / DE LA SOLICITANTE:

PASAPORTE: <input type="checkbox"/>	
Número: _____	Tipo de pasaporte:
País expedidor: _____	Ordinario <input type="checkbox"/> Diplomático <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
Lugar de expedición: _____	OBSERVACIONES: _____
Fecha de expedición: _____	_____
Fecha de caducidad: _____	_____
VISADO: <input type="checkbox"/>	
Para España <input type="checkbox"/>	Para otro país <input type="checkbox"/>
_____	¿Cuál?: _____
Tipo de visado: _____	Tipo de visado: _____
País expedidor: _____	País expedidor: _____
Lugar de expedición: _____	Lugar de expedición: _____
Fecha de expedición: _____	Fecha de expedición: _____
Fecha de caducidad: _____	Fecha de caducidad: _____
TARJETA DE IDENTIDAD: <input type="checkbox"/>	
Número: _____	OBSERVACIONES: _____
País de expedición: _____	_____
Lugar de expedición: _____	_____
Fecha de expedición: _____	_____
Fecha de caducidad: _____	_____
OTRA DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/>	
Especificar: _____	

SIN DOCUMENTAR: <input type="checkbox"/>	
Motivos: _____	



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

ITINERARIO RECORRIDO:

A) SALIDA DEL PAÍS DE ORIGEN:

Lugar y fecha de salida de su país: _____

Medio de transporte empleado: _____

B) PAÍSES DE TRÁNSITO ANTES DE LLEGAR A ESPAÑA:

País: (1) _____ País: (4) _____

Fecha y lugar de entrada: _____ Fecha y lugar de entrada: _____

Fecha y lugar de salida: _____ Fecha y lugar de salida: _____

Medio de transporte empleado: _____ Medio de transporte empleado: _____

País: (2) _____ País: (5) _____

Fecha y lugar de entrada: _____ Fecha y lugar de entrada: _____

Fecha y lugar de salida: _____ Fecha y lugar de salida: _____

Medio de transporte empleado: _____ Medio de transporte empleado: _____

País: (3) _____ País: (6) _____

Fecha y lugar de entrada: _____ Fecha y lugar de entrada: _____

Fecha y lugar de salida: _____ Fecha y lugar de salida: _____

Medio de transporte empleado: _____ Medio de transporte empleado: _____

Otros tránsitos: _____

C) ENTRADA EN ESPAÑA:

Fecha y lugar de entrada: _____

Entrada autorizada: SÍ NO

Tipo de frontera: Aérea: Marítima: Terrestre: Desconocida:



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid – España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

OTROS DATOS DE INTERÉS:

A) ESTANCIAS EN OTROS PAÍSES:

Viajes o estancias en otros países con anterioridad a este último desplazamiento

País	Año	Duración estancia	Motivo

B) SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL ANTERIORES:

¿Ha solicitado con anterioridad protección internacional en España o en otro país? SÍ NO

País: _____ Fecha de la solicitud: _____

¿Ante quién lo solicitó?: _____

Decisión y fecha de la misma: _____

¿Dispone de alguna documentación que lo acredite? SÍ NO

¿Cuál?: _____

C) DOMICILIO DEL/ DE LA SOLICITANTE EN ESPAÑA *(solo para peticiones en territorio nacional)*

ADVERTENCIA: Este domicilio será al que se le efectúen las notificaciones durante la tramitación del procedimiento, siendo su obligación comunicar de manera inmediata cualquier cambio que se produzca en el mismo.

Calle: _____ N° _____ Piso _____ Puerta _____

Ciudad: _____ Provincia: _____ C. Postal _____

Teléfono: _____

D) OTRAS OBSERVACIONES:



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

DATOS SOBRE PERTENENCIA A GRUPOS, PARTIDOS POLÍTICOS U OTRAS ORGANIZACIONES:

¿Pertenece el/la solicitante, o ha pertenecido, a alguno de los siguientes grupos?

A) GRUPO ÉTNICO: SÍ NO

¿Cuál?: *(Indicar siglas y nombre completo)*

B) GRUPO RELIGIOSO: SÍ NO

¿Cuál?: *(Indicar siglas y nombre completo)*

C) GRUPO SOCIAL RELACIONADO CON LA PERSECUCIÓN ALEGADA (PROFESIÓN, GÉNERO, ORIENTACIÓN SEXUAL): SÍ NO

¿Cuál?: *(Indicar siglas y nombre completo)*

D) PARTIDO POLÍTICO, SINDICATO, ONG ...: SÍ NO

¿Cuál?: *(Indicar siglas y nombre completo)*

Características: *(objetivos, ideología, etc.):* _____

Ubicación: _____

Nombre de los dirigentes o líderes en el ámbito nacional y local: _____

Cargos, posición y/o responsabilidades que tiene o ha tenido: _____



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

MOTIVOS EN LOS QUE FUNDAMENTA SU SOLICITUD:

(Utilizar adicionalmente los folios en blanco necesarios para recoger las alegaciones del/ de la solicitante.

Escribir sólo por una cara y numerarlos correlativamente comenzando por la página 10.

No olvidar paginar la hoja de documentación de apoyo y la última hoja de firmas con los números correspondientes)



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid – España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

DOCUMENTACIÓN EN APOYO DE SUS ALEGACIONES:

¿Aporta el/ la solicitante alguna documentación en apoyo a sus declaraciones? SÍ NO

En caso afirmativo, escriba en las casillas correspondientes el número de documentos.

(Si el/ la solicitante presenta más de 15 documentos no se cumplimentará el siguiente cuadro, bastará con contar el número de páginas y consignarlo en el siguiente recuadro)

Tipo	Nº Originales	Nº Fotocopias
Certificados de vida y estado (<i>documentos registrales, notariales, judiciales, etc; de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción ...</i>)		
Documentos académicos o profesionales (<i>títulos, publicaciones, contratos, etc.</i>)		
Documentos dirigidos por el / la solicitante a sus autoridades, organizaciones internacionales, ONG's, etc (<i>denuncias, peticiones, cartas, etc.</i>)		
Documentos emitidos por las autoridades del / de la solicitante, y/o por otros agentes de persecución (<i>sentencias, citaciones, constancias, amenazas, avisos, comunicados, etc.</i>)		
Certificados e informes médicos (<i>enfermedad, incapacidad, defunción, etc.</i>)		
Documentos relativos a militancia política, sindical, en defensa de los derechos humanos, (<i>carnets, certificados, cartas, etc.</i>)		
Documentos relativos a pertenencia a grupos religiosos (<i>carnets, recibos de cuotas, certificados, etc.</i>)		
Documentos relativos a pertenencia a otros grupos u organizaciones, tales como asociaciones culturales, sociales, deportivas, recreativas, etc.		
Publicaciones, libros, recortes de prensa, etc.		
Documentos audiovisuales o electrónicos (<i>fotos, cd, dvd, videos, ficheros de audio, etc.</i>)		
Documentos en otro soporte o formato (<i>camisetas, pancartas, monedas, etc.</i>)		
Otros (<i>especificar</i>) -----		

En caso negativo, razones por las que no la aporta: _____



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ASILO
C/ Pradillo, 40
28002 – Madrid - España
TEL: 91 537 21 02
FAX: 91 537 21 41
e-mail: oar@refugio.mir.es

DECLARACIÓN FIRMADA DEL/ DE LA SOLICITANTE:

Declaro que toda la información por mí expresada y recogida en esta solicitud de protección internacional es cierta y veraz. Y para que conste a todos los efectos, firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Autografía: _____ Firma: _____
(Que el/ la solicitante escriba su nombre y apellidos, de su puño y letra, en su lengua materna)

DATOS Y DECLARACIÓN FIRMADA DEL/DE LA INTÉRPRETE:

Idioma/s empleado/s en la entrevista: _____

Nombre: _____

D.N.I./N.I.E. _____ Teléfono: _____

Organización: _____ Teléfono: _____

Declaro que he interpretado completa y fielmente las preguntas y las respuestas contenidas en esta solicitud de protección internacional y que el /la solicitante ha asegurado comprender los contenidos.

Firma: _____

DATOS DEL/DE LA ABOGADO/A:

Nombre: _____

Organización: _____ Teléfono: _____

Nº Colegiado/a: _____ Teléfono: _____

Firma: _____

DATOS DEL/DE LA ENTREVISTADOR/A:

Nombre: _____

Cargo: _____

Organismo / Centro: _____

Firma: _____

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: Los datos personales aportados por Vd. serán tratados informáticamente, teniendo derecho a su acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

7.2 Anexo 2: modelo de solicitud del estatuto de apátrida en España

	GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DEL INTERIOR	SOLICITUD DEL ESTATUTO DE APÁTRIDA EN ESPAÑA Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, Nueva York 28/09/1954 (L.O. 4/2000 y R.D. 865/2001)
Foto reciente	Espacio reservado para la Administración del Estado Firma y sello del centro que recoge la solicitud	Espacio reservado para sello de registro de entrada en la OAR

PRESENTACIÓN PERSONAL

La solicitud puede presentarse en cualquiera de las siguientes dependencias:

- Oficina de Asilo y Refugio
- Comisarías de Policía
- Oficinas de Extranjería

RELLENAR EN MAYÚSCULAS CON BOLÍGRAFO NEGRO Y LETRA DE IMPRENTA O A MÁQUINA.

Las fechas se escribirán utilizando 2 dígitos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, en este orden (dd/mm/aaaa).

COMPRUEBE QUE EL FORMULARIO ESTÁ COMPLETO Y FIRMADO.

Asegúrese de que el centro que recoge la solicitud pone el sello y la firma. Conserve una copia como justificación.

DATOS PERSONALES

SOLICITANTE	
Nº de documento de identidad (pasaporte u otros)	País que lo expide
NIE	Nombre
Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar
País	
Sexo: Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Estado civil: Soltero/a <input type="checkbox"/> Casado/a <input type="checkbox"/> Divorciado/a <input type="checkbox"/> Separado/a <input type="checkbox"/> Viudo/a <input type="checkbox"/>
Otros nombres utilizados	Idioma materno
Grupo étnico	Religión
Estudios: Primarios <input type="checkbox"/> Secundarios <input type="checkbox"/> Universitarios <input type="checkbox"/>	
Nombre del padre	Nombre de la madre
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Calle, plaza...	Número
Bloque	Escalera
Piso	Puerta
Código Postal	Localidad
Provincia	
Teléfono 1	Teléfono 2
E-mail	
SI ES MENOR DE EDAD , indique los datos de la persona que ejerce su representación legal y entregue el documento que acredite dicha representación	
Nº de documento de identidad (pasaporte u otros)	País que lo expide
NIE	Nombre
Apellido 1	Apellido 2

FAMILIA

Parentesco	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Nacionalidad
PADRE				
MADRE				
ABUELO PATERNO				
ABUELA PATERNA				
ABUELO MATERNO				
ABUELA MATERNA				
CÓNYUGE				
HIJO/A				
HIJO/A				
HIJO/A				

PAÍSES DE RESIDENCIA

Escriba, por favor, los países en los que ha vivido desde su nacimiento hasta su llegada a España, indicando la ciudad, el periodo de tiempo y la situación autorizada que tuvo en cada uno de ellos.

País	Ciudad	Situación autorizada (*)	Año inicial	Año final

(*) Indique si tenía autorización de estancia, de residencia, de trabajo, de estudios, etc. Si no dispone de espacio suficiente, escríbalo en el apartado "Motivos", donde podrá utilizar las hojas necesarias.

ENTRADA EN ESPAÑA

Fecha de entrada

Lugar de entrada

Tipo de frontera: Aérea Marítima Terrestre Entrada legal: Sí NO Visado: Sí NO

¿Tiene o ha tenido en el pasado alguna autorización de residencia o estancia válidas en España?: Sí NO

PROTECCIÓN INTERNACIONAL

1. ¿Recibe o ha recibido protección de algún organismo de las Naciones Unidas? Sí NO

En caso afirmativo, indique el nombre del organismo, el tipo de protección y el periodo de tiempo de la misma:

2. ¿Ha solicitado el estatuto de refugiado en España o en otro país? Sí NO

País en que lo solicitó Fecha de solicitud

Decisión: Concedido Denegado En fase de tramitación Desconocido

NACIONALIDAD

1. ¿Ha tenido en algún momento una nacionalidad? Sí NO

En caso afirmativo, indique cuál y los motivos por los que la perdió

2. ¿Le reconocen los derechos y obligaciones inherentes a la posesión de la nacionalidad en algún país?

Sí NO En caso afirmativo, indique en qué país

3. ¿Ha solicitado la nacionalidad en España o en otro país? Sí NO

País en que lo solicitó Fecha de solicitud

Decisión: Concedido Denegado En fase de tramitación Desconocido

4. ¿Ha solicitado, con anterioridad, el estatuto de apátrida en España o en otro país? Sí NO

País en que lo solicitó Fecha de solicitud

Decisión: Concedido Denegado En fase de tramitación Desconocido

MOTIVOS

Exponga de forma clara y detallada los hechos, datos y alegaciones que justifican su solicitud.

Utilice adicionalmente los folios en blanco necesarios, numerándolos.

MANIFIESTO CARECER DE NACIONALIDAD Y DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos del presente formulario y que asumo la obligación de comunicar a la Oficina de Asilo y Refugio, con la mayor brevedad posible, cualquier variación en los mismos, en especial los referentes a mi nacionalidad y a mi domicilio a efectos de notificaciones.

En, , a de de

Firma de solicitante o representante legal, en su caso

DOCUMENTACIÓN EN APOYO DE SU SOLICITUD

Presente todos los documentos que contengan información relevante sobre su identidad, lugar y fecha de nacimiento y lugares de residencia, así como sobre vínculos sanguíneos y territoriales de sus ascendientes y descendientes.

Marque con una **X** la casilla correspondiente de los documentos que aporta (entregue copias y muestre los originales para su cotejo). En caso de no presentar documentos de identidad y de viaje, debe justificar la carencia de los mismos.

En las solicitudes de menores de edad, el título justificativo de la representación legal (certificado de paternidad, poder notarial, etc.)	
TIE (Tarjeta de Identidad de Extranjero)	
Pasaportes u otros documentos de viaje, incluso caducados	
Documentos de identidad	
Certificados de vida y estado (certificados de nacimiento, matrimonio, divorcio, defunción, paternidad, libro de familia, etc.)	
Certificados médicos (por ej., informes del hospital donde nació, cartillas de vacunación, etc.)	
Certificado de estar incluido en algún censo de población o electoral	
Certificados o resoluciones de nacionalización (concesión o retirada)	
Documentos relacionados con solicitudes y consultas sobre su nacionalidad a otros Estados	
Documentos de identidad, nacimiento, etc., de sus padres, cónyuge e hijos	
Certificado de empadronamiento	
Escrito de justificación de la carencia de documentos de identidad y de viaje	
Otros (especificar)	

Puede descargar el formulario y obtener información sobre este procedimiento en la siguiente dirección Web:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/oficina-de-asilo-y-refugio/estatuto-de-apatrida>

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos que suministren los interesados necesarios para resolver su petición se incorporarán a un fichero cuyos destinatarios serán los órganos de la Administración General del Estado con competencias en extranjería, siendo responsables del mismo la Dirección General de Migraciones, la Dirección General de la Policía y las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno. El interesado podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los organismos mencionados.

IMPRIMIR

LIMPIAR

7.3 Anexo 3: compromiso de confidencialidad e imparcialidad del intérprete del ACNUR

ALTO COMISIONADO DE
LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS



NATIONS UNIES
HAUT COMMISSARIAT
POUR LES RÉFUGIÉS

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E IMPARCIALIDAD DEL INTÉRPRETE DEL ACNUR

Nombre del intérprete:

Adicionalmente de mi acuerdo de acatar los principios estipulados en el Código de Conducta del ACNUR, asumo los siguientes compromisos con respecto al desempeño de mi papel como intérprete del ACNUR:

Obligación a la confidencialidad

Me comprometo a no revelar ni discutir información alguna sobre personas solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas internas, repatriadas, apátridas (todas estas categorías son en lo sucesivo denominadas personas de interés del ACNUR), colegas u otros asuntos relativos al trabajo que lleguen a mi conocimiento como resultado de mi papel como intérprete con el ACNUR. Entiendo y acepto que mi obligación de mantener la confidencialidad de la información que he recibido en el ACNUR persistirá indefinidamente incluso después de que haya terminado de trabajar con el ACNUR.

Obligación de imparcialidad

Me comprometo a cumplir con mis responsabilidades y conducirme en todo momento, tanto fuera como dentro de las instalaciones del ACNUR, de forma plenamente consistente de mi obligación de imparcialidad como intérprete del ACNUR. En particular:

- ▶ Daré lo mejor de mí por brindar interpretaciones fieles y completas;
- ▶ Brindaré mis servicios de interpretación de manera neutral y libre de prejuicios;
- ▶ Me abstendré de abogar a favor de personas de interés del ACNUR;

- ▶ No aceptaré pagos o favores ni actuaré en nombre de las personas de interés del ACNUR;
- ▶ No tendré contacto ni interactuaré con personas de interés del ACNUR u otros terceros que puedan menoscabar, o dar la impresión de menoscabar, o bien mi imparcialidad como intérprete o bien la equidad e integridad de los procedimientos del ACNUR;
- ▶ Llevaré a cabo mis responsabilidades de manera coherente con las normas del ACNUR sobre sensibilidad cultural, de edad y de género en los procedimientos del ACNUR.

Obligación de reportar

Me comprometo a informar al funcionario del ACNUR a quien brindo servicios de interpretación, y reportar a mi supervisor directo, cualquier hecho o incidente que pueda menoscabar, o parecer que menoscaba, mi imparcialidad y eficacia en el cumplimiento de mis responsabilidades. Específicamente, me comprometo a reportar sin demora:

- ▶ Cualquier vínculo, profesional o personal, que tenga con una persona de interés del ACNUR a quien se me haya asignado para brindar servicios de interpretación;
- ▶ Cualquier empleo, asociación o interés privado que pueda ser incompatible o que pueda dar la impresión de ser incompatible con mi papel como intérprete del ACNUR;
- ▶ Cualquier otro elemento que pueda afectar negativamente mi habilidad para brindar los servicios de interpretación a mí asignados.

Consecuencia del incumplimiento del compromiso del intérprete

Entiendo que este Compromiso de Confidencialidad e Imparcialidad del Intérprete del ACNUR, firmado por mí, se guardará en mi expediente personal, y que cualquier incumplimiento de los compromisos previamente descritos, sin una excusa razonable, constituirá una falta y podrá llevar a procedimientos disciplinarios o acciones legales en mi contra.

He leído, entendido y aceptado cada uno de los compromisos citados

Firma del intérprete:

Date:

Place: